

22f2



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00947 de

07 FEB. 1992

TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.  
COPIA CONTROLADA  
Sistema de Gestión de la Calidad

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES Y TURISMO BERLIN DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR" S.A."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991, y

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

CONSIDERANDO

*[Signature]*  
Asistente General

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00947 de U 7 FEB. 1992 Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR" S.A."

.....//X//.....

Que el artículo 1038 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR" S.A., una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

RESUELVE :

*[Signature]*  
Asistente Secretario

ARTICULO 19. Autorizar a la empresa TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR" S.A., servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No : 1	Origen : 11 001 000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 2	Destino : 54 001 000 CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)
Via : BUCARAMANGA	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)	
Nivel de Servicio : Lujo	Frecuencias : Diario.
00:00 06:30 09:30 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00 19:00 20:00 21:15 22:15	
Saliendo de CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Lujo	Frecuencias : Diario.
00:00 08:30 10:00 12:00 13:15 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00 19:00 19:45 21:00 22:00	

CONTINUA EN LA PAGINA 0003



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00947 de 07 FEB. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR" S.A."

Ruta No : 3 Origen : 11 001 000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No : 4 Destino : 68 001 000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)

Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario

08:00 10:30 20:00 20:30 21:00 21:30 22:00 22:30 23:00

Saliendo de BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)

Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario.

08:30 10:30 20:00 20:30 21:00 21:30 22:00 22:30 23:15

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 2º

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

Asistenta Secretaría



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número 00947 de 07 FEB. 1992 Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR" S.A."

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR" S.A., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

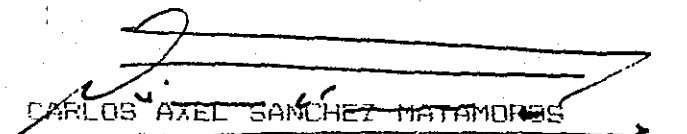
CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus y/o Buseta	83	104

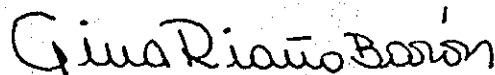
ARTICULO 30. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR" S.A."

ARTICULO 40. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa pará ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los 07 FEB. 1992

  
CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS  
Director General

  
GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN

Secretaria General

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

  
Asistente

